



CONSULTORÍA CORPORATIVA S.A.S
ABOGADOS

Medellín, 18 de Agosto de 2021,

Doctor
HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ PRIMERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
E. S. D.

PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE : OFELIA DE JESUS SEPULVEDA GOEZ Y OTROS
DEMANDADO : COOPERATIVA DE TRANSPORTES RS Y OTROS
RADICADO : 05 045 31 03 **001 2020-00052-00**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN.

WILBER AGUILAR MOSQUERA, en mi calidad de apoderado de la parte actora, en desacuerdo con la decisión del despacho mediante auto 524 del 17 de agosto de 2021, donde culmina el proceso por desistimiento tácito, presentó Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación en los siguientes términos:

PRIMERO: No es claro el auto que decreta el desistimiento tácito, por cuanto no especifica cuál de las entidades accionadas no se realizó la debida notificación, manifiesta que algunas entidades incluso contestaron la demanda, debido a que las partes no tenemos acceso al proceso para saber quiénes contestaron y cuáles no.

SEGUNDO: No es cierto que la parte actora no allá realizado las notificaciones debidas tal y como se ordenó en el auto admisorio de la demanda de fecha 18 de agosto de 2020, fueron notificadas las entidades accionadas tan así que algunas contestaron la demanda.

TERCERO: Frente a la entidad accionada **COOPERATIVA DE TRANSPORTE R.S.** En el certificado de existencia y representación figura el correo electrónico administracion@cootraembera.com el cual no está activado por lo que la notificación se realizó al correo electrónico cootrars@gmail.com el cual pertenece a la entidad accionada.

**Derecho del Trabajo y Relaciones Industriales. Derecho Penal y Teoría del Delito.
Responsabilidad Civil y del Estado.**

Calle 51 #72-25 ed. Bolerama oficina. 107 •Teléfonos: PBX 508 3218 - 3117626203 y 316 3620569 ▪
dirjuridica@myzconsultoria.com - dioperaciones@myzconsultoria.com
Sitio Web www.myzconsultoria.com



CONSULTORÍA CORPORATIVA S.A.S
ABOGADOS

CUARTO: No es competencia de la parte actora realizar el cambio de correo electrónico en el certificado de existencia y representación de la entidad accionada en este caso de **COOPERATIVA DE TRANSPORTE R.S.**

QUINTO: El día 19 de noviembre de 2020, este profesional mediante memorial le hizo saber al despacho lo sucedido con el correo de **COOPERATIVA DE TRANSPORTE R.S.** Donde solicito la autorización para el ingreso al despacho para retirar los traslados y hacer lo llegar de manera física a la entidad accionada, en la cual autorizo al Dr. **JOHN ALEXANDER FONNEGRA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía 71.948.763 y con tarjeta profesional 208,736, sin que el despacho me diera respuesta a dicha solicitud, ahora se insinúa que la parte actora no agotó los medios para realizar las diferentes notificaciones a las entidades accionadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos en lo preceptuado por los Artículo 317 No 2 inciso (e) del Código General del Proceso, artículo 29 de la constitución política de Colombia

PRUEBAS

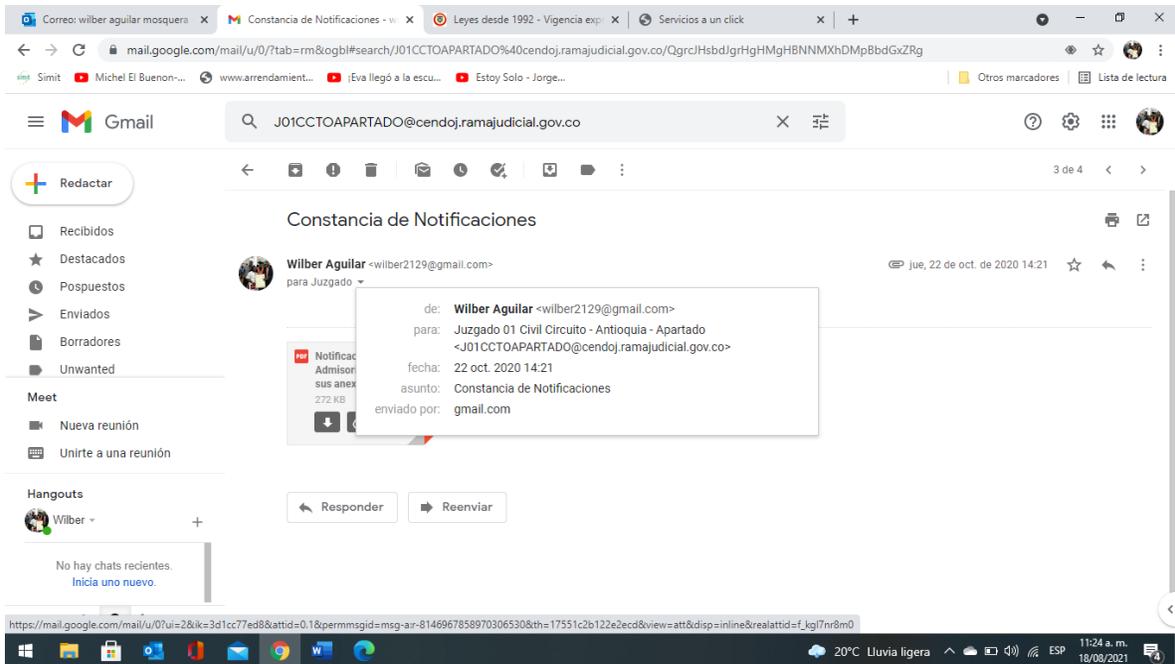
1. Respuesta auto sustanciación donde informo al despacho lo sucedido y solicito autorización para retirar los traslados de la demanda y realizar la notificación de manera física, dada la imposibilidad de realizarlo al correo relacionado en el certificado de existencia y representación de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE R.S.**
2. Notificación a las entidades accionadas de fecha 19 de octubre de 2021
3. Pantallazo de la constancia de notificaciones

**Derecho del Trabajo y Relaciones Industriales. Derecho Penal y Teoría del Delito.
Responsabilidad Civil y del Estado.**

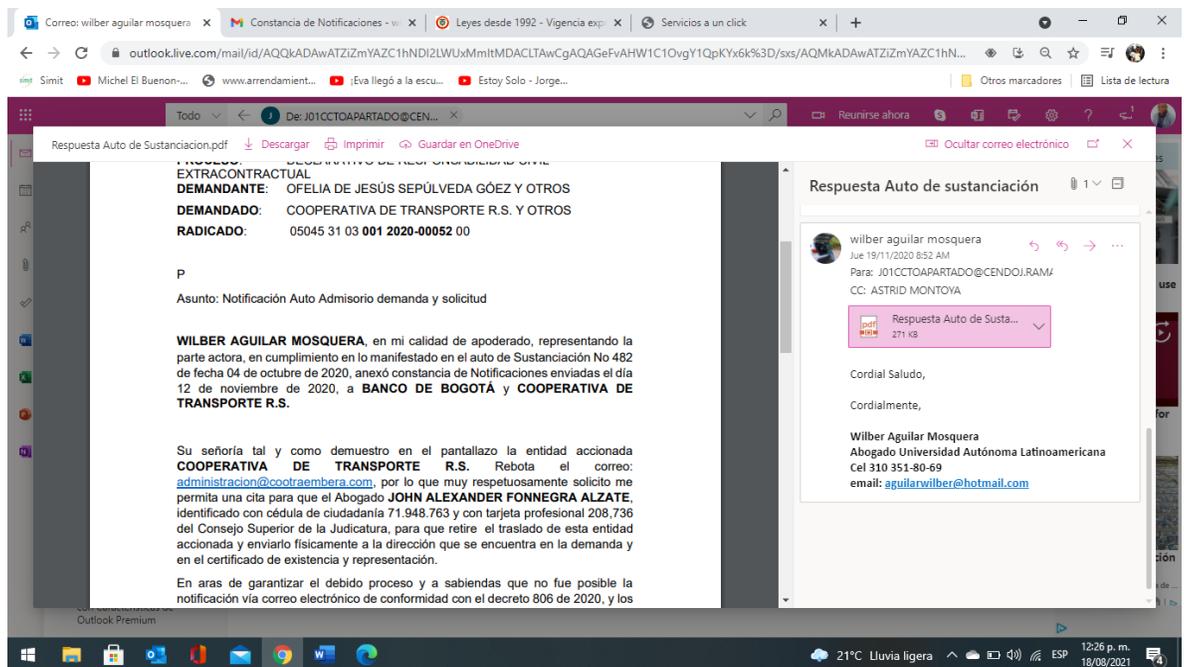
Calle 51 #72-25 ed. Bolerama oficina. 107 •Teléfonos: PBX 508 3218 - 3117626203 y 316 3620569 ▪

dirjuridica@myzconsultoria.com - dioperaciones@myzconsultoria.com

Sitio Web www.myzconsultoria.com



4. Pantallazo respuesta de auto de sustentación 482



PETICIÓN

1. Reponer el auto 524 de fecha 17 de agosto de 2021, donde se termina el proceso de la referencia por desistimiento tácito, o en su defecto remitir al Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil, para que se resuelva la apelación, revoque la decisión y continúe con el trámite del proceso tal y como debe suceder.

Derecho del Trabajo y Relaciones Industriales. Derecho Penal y Teoría del Delito.
Responsabilidad Civil y del Estado.

Calle 51 #72-25 ed. Bolerama oficina. 107 •Teléfonos: PBX 508 3218 - 3117626203 y 316 3620569 ▪
dirjuridica@myzconsultoria.com - dioperaciones@myzconsultoria.com
 Sitio Web www.myzconsultoria.com



CONSULTORÍA CORPORATIVA S.A.S
ABOGADOS

2. Reitero la solicitud al despacho autorización a este profesional para ingreso a las instalaciones con el objetivo de retirar los traslados de la demanda y realizar la notificación personal de la entidad accionada **COOPERATIVA DE TRANSPORTE R.S.**

Cordialmente;

WILBER AGUILAR MOSQUERA

C.C.1.076.320 Expedida en Istmina

T.P. 287.176 del C.S.de la J.

Correo: aguilarwilber@hotmail.com , w.aguilar@myzconsultoria.com

Tel 310 351 80 69

**Derecho del Trabajo y Relaciones Industriales. Derecho Penal y Teoría del Delito.
Responsabilidad Civil y del Estado.**

Calle 51 #72-25 ed. Bolerama oficina. 107 •Teléfonos: PBX 508 3218 - 3117626203 y 316 3620569 ▪

dirjuridica@myzconsultoria.com - dioperaciones@myzconsultoria.com

Sitio Web www.myzconsultoria.com